

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diez de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00098-00
Demandante: José Dolores Pabón granados
Demandado: Julián Alejandro Pabón Mantilla
Proceso: Revisión Alimentos

Se encuentra a despacho esta demanda de la referencia, la que cumplidos los requisitos legales contemplados en los Art. (s) 82 y 84 del C.G.P., se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de revisión de alimentos instaurada a través de apoderado por José Dolores Pabón Granados contra Juan José Pabón Mantilla y Julián Alejandro Pabón Mantilla, este último representado por su progenitora Osilda Mantilla Villamizar.

Segundo: Tramitar el proceso por el procedimiento verbal sumario de que tratan el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notificar a los demandados y correrle traslado por el término de 10 días (391C.G.P.) para que ejerzan su derecho de defensa.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>

Se concede un término de treinta (30) día para efectos de la notificación al extremo demandado, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

Cuarto: Notificar lo aquí dispuesto a la señora Defensora de Familia.

Quinto: Reconocer personería al Dr. Gustavo Camacho Sarmiento como apoderado del demandado en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese

La Juez,


Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 11 de mayo de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 10 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 27 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 335ecf5a966cc6aa008b7c5e57515bf9b31375e980d2a47256096eacb8c6c04b

Documento generado en 10/05/2023 05:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>